

H. Ayuntamiento Constitucional de
Melchor Ocampo, México
2025-2027

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO

Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la
Dirección de Medio Ambiente y Ecología del
Municipio de Melchor Ocampo, México

Número XXIII

Año 01

Octubre 2025

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega

**Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,**

A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La forma básica de organización territorial y política de la república mexicana se encuentra conformada por el municipio, y cuyo gobierno depende de la integración del ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar sus propios reglamentos y otras disposiciones administrativas que le sean de utilidad para regular la dinámica social que acontece en su territorio, en estricto apego a los ordenamientos legales propuestos por el estado y la federación.

Las funciones que prioritariamente desempeña el ayuntamiento versan sobre la garantía del derecho de los habitantes del municipio a gozar de los servicios públicos que le posibiliten vivir en sociedad, no obstante, es típico observar que los ayuntamientos han centrado su atención en satisfacer solamente las necesidades de la especie humana, dejando de lado en muchos casos, la posibilidad de integrar el contexto social del ser humano con el ambiente del que forma parte, por lo que se puede decir, que parcialmente se garantiza el bienestar de las personas, debido a que el descuido de la parte ambiental ha ocasionado un creciente deterioro en su calidad de vida. Por ello es que existe la necesidad de generar un cambio en la gestión ambiental que ejercen los gobiernos locales, poniendo en adelante, especial atención a la tutela del ambiente, pues ello asegurará, además, el goce de aquellos otros servicios (servicios ambientales) que solo él puede ofrecer, y que satisfacen las necesidades más elementales del hombre y las otras especies con las que comparte el ecosistema.

En atención a ello, es que la administración municipal de Melchor Ocampo 2025-2027 creó en enero de 2025 la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, un órgano administrativo que se encarga de la tutela ambiental local, y como función esencial se le asignó la tarea de “formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con las propuestas por el estado y la federación”. En base a ello, se ha elaborado una serie de instrumentos que posibilitan la gestión ambiental del territorio municipal, entre los que se encuentra el presente Manual de Organización, el cual contiene la información general sobre las funciones del personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, así como el objetivo y fundamento legal que origina y da razón a esta dependencia municipal. La estructuración del presente documento se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, sobre el pilar temático de Municipio Progresista, en el que se contempla la “protección ambiental como base del desarrollo humano” y orienta sus acciones al mantenimiento y funcionamiento del ecosistema, con el apoyo de los sectores de la población y con responsabilidad conjunta, asimismo que para lograrlo, se plantea la necesidad de tomar medidas para detener el impacto al ambiente y la biodiversidad, buscando en todo caso, restablecer el equilibrio ecológico, garantizando el “derecho de las personas a tener un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Por otra parte, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Melchor Ocampo desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaria municipal e impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos que mejoren la atención a la ciudadanía, además de informar sobre las responsabilidades que debe atender esta unidad administrativa, y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de sus actividades cotidianas.

El Manual se integra por diez apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones del área; el directorio, el apartado de validación y la hoja de actualización por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y de las Autoridades Municipales de Melchor Ocampo, Estado de México.

I. Antecedentes

La administración pública municipal de Melchor Ocampo ha contemplado que dentro de los servicios que debe proporcionar a la ciudadanía se encuentre la protección del medio ambiente, siendo un eje importante en la regulación del estado de derecho, que procura cumplir con lo establecido en nuestra carta magna, que a la letra dice, en el artículo 4º constitucional: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”. Es solo de esa manera que se cuenta con una dependencia administrativa a la que se le delega esta responsabilidad: La Dirección de Medio Ambiente y Ecología.





El área de Medio Ambiente y Ecología siempre ha estado presente dentro de los planes de las administraciones públicas que se han instituido en el municipio, pero solo hasta la administración 2025-2027 es cuando se le ha dado mayor importancia a esta dependencia del gobierno municipal, de relevancia no menor a todas, ya que representa un eje transversal a muchas entidades de la administración municipal, debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere atribuciones especiales en materia ambiental a los municipios, estableciendo así, las funciones sobre las cuales debe regir sus acciones dentro de un esquema político local.

La fracción V del artículo 115, sustenta que: “Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; d) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; e) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales”. Siendo de este modo que los municipios cuentan con la facultad de elaborar sus propios reglamentos, en los cuales deben normar el comportamiento de los individuos que se asientan en su territorio.

Es así que en 2025 se crea formalmente la Dirección de Medio Ambiente y Ecología mediante acuerdo de cabildo de fecha 1 de enero de dos mil veinticinco, en la que a propuesta de la Presidenta Municipal Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega se expidió el nombramiento de la dependencia por creación, todo en apego a las facultades que el municipio tiene, ya que es “la persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad; constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y autogobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior”.

Por otra parte, el municipio de Melchor Ocampo tiene una importante labor con respecto al manejo y uso de los recursos naturales, pues es una entidad que debe encaminar sus acciones hacia un aprovechamiento sustentable, con prácticas ambientalmente sanas, económicamente viables y socialmente equitativas, que permitan un desarrollo integral y equilibrado entre sociedad y medio ambiente, por lo que se deben tomar medidas que permitan salvaguardar la integridad de nuestro ambiente. I Robles-Martínez, R. 2009. El municipio. 9ª ed. Porrúa, México. Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

II. Base Legal

El Fundamento legal del Manual de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología se sustenta principalmente en las Constituciones Mexicana y Mexiquense, las leyes secundarias que de la constitución emanan, normas oficiales, códigos, reglamentos y bando municipal. Bajo este esquema legal es que se desempeñan las atribuciones del municipio en materia de derecho y política ambiental.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 4º, párrafo quinto; Artículo 25, 73 y 115.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
Artículo 18
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**
Artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVI.
- **Ley General de Vida Silvestre.**
Artículo 6, 7, 8, 13, 16, 29 y 100
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**
Artículo 1, 2, 3 fracción XXXIII, artículo 5, Capítulo I de la Distribución de Competencias en Materia Forestal, artículo 9, artículo 14 fracción III, artículo 17 fracción I, VI, artículo 20 fracción XII, XVII, XIX, XXXV, artículo 30, 45, 86, 112, 115, 119, 140 fracción I, artículo 141, 145 fracción III, artículo 147.
- **Ley General de Cambio Climático.**
Artículo 5, 7 fracciones XXII y XXV; artículo 8 fracción II inciso f VII, artículo 9 fracción I, II inciso a, b, c, d, e y f, fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; artículo 10, 12, 15 fracción VII; artículo 16 fracción I; artículo 34, 38 fracción III, IV, artículo 40, 46, 75, 103, 108.





- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**
- **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
Artículo 31, fracciones XXII y XXI
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Cambio Climático del Estado de México.**
- **Código Penal Federal.**
Artículos 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423
- **Código Penal del Estado de México.**
Artículos 120, 124, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
Artículo 69 V Sexies y 69 V Septies.
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**
Artículo 128 fracción V y VI
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México.**
- **Bando Municipal de Melchor Ocampo, México 2025.**
Artículo 98, Artículo 99 fracciones I, II, III, IV, V, VI; Capítulo IV De la Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente, Artículo 123, 124, 125 fracciones I, II, III, IV y V; Artículo 126 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIX, X, XI, XII y XIII, Capítulo V de la Inspección y Vigilancia Artículos 127 Y 128

III. Objeto y Atribuciones

El presente manual tiene por objeto informar al ciudadano y al servidor público sobre la forma de organización interna de la Dirección de Ecología, sus facultades y atribuciones dentro de un marco de orden y legalidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO I CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 4º, párrafo quinto.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, párrafo séptimo.- Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 73 fracción XXIX inciso G.- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales

Artículo 115 fracción V.- Otorga facultades a los municipios para: 1) formular aprobar y administrar la zonificación del territorio; 2) crear y administrar sus reservas territoriales; 3) controlar y vigilar el uso del suelo; 4) intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra; 5) otorgar permisos y licencias de construcción; y 6) crear zonas de reserva.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 8°.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
- VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
- X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
- XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
- XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y
- XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 18.- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, de manera que no se comprometa.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Toda persona tiene derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86 párrafo primero.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO 2025 TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Artículo 98.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, promoverá la participación de la sociedad para la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; será la responsable de difundir una conciencia de cultura ambiental, en coordinación con las autoridades educativas; además procurará la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de los ecosistemas, mediante la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, privado, social e instituciones académicas, para dar cumplimiento a los programas y compromisos establecidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, por cuando hace a sus atribuciones y adecuado ejercicio de sus funciones, contara con un Departamento de Inspección y Restauración y un Departamento de Promoción Ambiental.



La Dirección de Medio Ambiente será la encargada de emitir vistos buenos en materia ambiental a las unidades económicas que lo requieran para su funcionamiento y que se encuentren establecidas dentro del territorio municipal, será la responsable de dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona, respecto a esta materia, para que actúe en defensa del medio ambiente y preservación de los ecosistemas.

Artículo 99.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Proveer y coordinar las políticas ambientales del municipio de conformidad con la legislación aplicable, las políticas municipales, el Plan de Desarrollo Municipal, los convenios que suscriba el Ayuntamiento con dependencias estatales y federales, siempre y cuando tengan como finalidad el cuidado, protección, mejoramiento y preservación de los recursos ambientales del municipio.
- II. Sensibilizar el sentido de responsabilidad de las personas para la protección de medio ambiente, a través de talleres, cursos y campañas.
- III. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para lo cual ordenará la realización de visitas de inspección y/o verificación y tendrá facultad para ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con la normatividad, buscando concientizar y educar a los infractores;
- IV. Emitir las autorizaciones de poda o derribo de árboles; o trasplantes de árboles urbanos en el territorio municipal;
- V. Emitir las autorizaciones, registros o revalidaciones que la ley les faculte en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales;
- VI. Las demás atribuciones que leyes federales, estatales, normas técnicas oficiales y en general que la normatividad vigente les faculte.

CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 123.- Para llevar a cabo la prevención y control de la contaminación del medio ambiente el Ayuntamiento contará con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, quien será la responsable de planear acciones con el objeto de preservar, conservar, restaurar y proteger los recursos naturales, el medio ambiente, el equilibrio ecológico; tendrá a su cargo la conducción y evaluación de la política ambiental municipal, promoviendo estrategias de reforestación y disminución de gases contaminantes, a efecto de combatir el cambio climático y deberá observar la Ley de Cambio Climático del Estado de México, Normas Técnicas Ambientales y demás ordenamientos legales de la materia.

Artículo 124.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso, expedir autorizaciones, permisos y/o registros de carácter municipal, así como aquellos que son atribución de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México y que legalmente, le hayan sido delegados al municipio.

Artículo 125.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología tendrá las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 98 y 99 del presente ordenamiento, además de:

- I. Proponer y dar apoyo a los programas de desarrollo educativo para el mejor aprovechamiento de los recursos ambientales;
- II. Fomentar con las demás dependencias del Ayuntamiento, así como de los distintos sectores de la sociedad, el mejoramiento del medio ambiente y su colaboración en la conservación de áreas verdes y fomento a campañas y cursos en dicha materia;
- III. Llevar a cabo las acciones y estrategias que permitan la atención oportuna de las denuncias ambientales;
- IV. Iniciar los procedimientos administrativos y dictar las resoluciones dentro de estos, en estricto apego a la normatividad; y
- V. Las demás establecidas o que le sean conferidas por la Presidenta Municipal o por el Ayuntamiento y las que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 126.- En materia de conservación ecológica y protección al ambiente, son obligaciones de la población del municipio:

- I. Conservar limpias las banquetas del frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual.
- II. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;
- III. Plantar árboles en el frente de sus predios sin dañar guarniciones, banquetas o cinta de concreto asfáltico y/o hidráulico, de conformidad con sus posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a fin de evitar





- molestias y daños a vecinos, transeúntes o terceros derivados del crecimiento desmedido de raíces, follaje y/o ramas; que pudiera provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado;
- IV. Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique;
 - V. Compensar mediante la entrega de 5 a 10 árboles, el daño causando al arbolado urbano, derivado del permiso que para tal efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, por la poda, derribo o trasplante de cualquier especie de planta o árbol;
 - VI. La cantidad de árboles que deban donar los particulares para compensar el daño causado a que se refiere el párrafo anterior, se determinará en razón de la localidad de que se trate, pudiendo llegar hasta 20 el número de árboles donados, tomando en consideración el perjuicio ocasionado al ambiente;
 - VII. Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red de drenaje municipal, daño al arbolado, malos olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores, gases, para lo cual la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, determinara la gravedad del impacto ambiental de conformidad con los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos necesarios;
 - VIII. Llevar a cabo la adecuada recolección de las heces de sus animales, cuando paseen o transiten con ellos por los parques o en la vía pública, debiendo cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio, de conformidad con los reglamentos respectivos;
 - IX. Realizar acciones necesarias para fomentar la reducción, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando éstos se requirieran por la cantidad o naturaleza de los mismos;
 - X. Abstenerse de instalar tomas clandestinas o derivaciones de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles sin la autorización y pago de derechos de la dependencia correspondiente, dentro del territorio municipal;
 - XI. Evitar arrojar residuos sólidos o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública, tirar desperdicios sólidos o líquidos en alcantarillas, en cajas de válvulas o instalaciones de agua potable y drenaje municipal;
 - XII. Abstenerse de depositar desechos o residuos peligrosos que provoquen la contaminación de los mantos acuíferos del Municipio;
 - XIII. Deberá regularse la emisión de contaminantes a la atmósfera que ocasione o pueda ocasionar daños al ambiente y la salud de personas. En todas las emisiones a la atmósfera deberán cumplirse las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales en la materia, los convenios que para tal efecto celebre el Ayuntamiento de Melchor Ocampo son la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y demás disposiciones en la materia.

CAPÍTULO V DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 127.- Para cualquier actividad que altere el medio ambiente y el equilibrio ecológico, se deberá solicitar la anuencia expresa de Dirección de Medio Ambiente y Ecología, independientemente de todas aquellas que requiera la autoridad estatal y federal. Esta entidad administrativa, dará trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona, por cualquier medio y que actúe en defensa del ambiente y preservación de los ecosistemas.

Artículo 128.- En caso de peligro o riesgo inminente para la salud pública o el ambiente, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, podrá coordinarse con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; y quienes en forma individual o conjunta podrán implementar medidas de seguridad establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como retener o destruir las sustancias o productos contaminados o contaminantes.

Cuando el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, ordene alguna de las medidas de seguridad establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, indicará al interesado, cuando sea procedente, las acciones que deba llevar a cabo para subsanar las irregularidades detectadas en las visitas prácticas, determinarán los plazos para su realización, a fin



de que una vez subsanadas se ordene el retiro de la medidas de seguridad impuestas, sin perjuicio de la imposición de las sanciones por las infracciones que se hayan cometido.

IV. Organigrama

Organigrama de la Dirección de Medio Ambiente Y Ecología



V. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Dirección de Medio Ambiente y Ecología

Objetivo:

Coordinar y dirigir acciones que contribuyan al desarrollo ecológico sustentable del municipio de Melchor Ocampo, mediante la formulación, operación y evaluación de la política ambiental municipal, para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al medio ambiente y los recursos naturales del territorio municipal, en congruencia con las políticas ambientales propuestas por el estado y la federación, así como por los tratados internacionales en los que México este suscrito.

Funciones:

Cumplir y hacer las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a los establecido por la Federación o el Estado, y que estén expresamente reservados a la competencia del municipio.

Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Denuncia Popular.

Vigilar que dentro del territorio municipal se cumplan los ordenamientos legales en materia de protección ambiental, restauración, equilibrio y desarrollo nacional, estatal y local.

Sensibilizar y alertar a los habitantes del municipio sobre el deterioro ambiental causado por las actividades antropogénicas, para tratar de concertar la participación social en el planteamiento de soluciones y ejecución de proyectos que permitan minimizar el impacto y deterioro del ambiente.



empresas, organizaciones civiles, ciudadanos y demás sectores representativos del municipio.

Promover la investigación ecológica para el desarrollo sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio municipal, encausado hacia una buena gestión ambiental.

Elaborar y ejecutar el programa municipal de protección al ambiente en congruencia con el programa estatal y federal.

Construir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y expedir su reglamento.

Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para la realización de proyectos que tengan como fin la protección ambiental del territorio municipal, así como para establecer los mecanismos y operativos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales.

Coordinarse con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México a fin de realizar operativos que tengan por objeto la mineralización de actos ilícitos en materia ambiental.

Elaborar y adoptar los instrumentos de política ambiental necesarios, para prevenir, controlar y evitar la contaminación y deterioro ambiental, así como para optimizar el aprovechamiento y uso correctos de los recursos naturales y su conocimiento.

Promover, organizar y desarrollar los programas de mejora regulatoria a fin de alinear a las industrias y el comercio de conformidad con la legislación ambiental vigente y aplicable.

Dar seguimiento a los trámites administrativos que soliciten las personas físicas o morales, de acuerdo a la necesidad de los solicitantes.

Departamento de Inspección y Restauración

- I. Vigilar en el ámbito municipal el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- II. Verificar el cumplimiento de las normas en los ámbitos Estatales y Federales, para que en caso de que exista alguna violación a la norma sea turnada a la instancia correspondiente;
- III. Proponer, proyectar y promover la suscripción de convenios con los gobiernos federal y estatal, para la realización de acciones conjuntas de protección ambiental a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología;
- IV. Coadyubar junto con el titular de la Dirección de Obras Públicas en la coordinación acciones para crear áreas verdes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que establezcan las normas de protección, conservación, fomento y creación de las áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas, que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del Municipio;
- V. Operar el sistema municipal de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, con el visto bueno de Director de Medio Ambiente y Ecología.
- VI. Llevar a cabo el registro, integración y revisión de la documentación del expediente conformado para que sea autorizada la poda, derribo, incisión de raíz o trasplante de la vegetación urbana del Municipio y participar en el asesoramiento a la ciudadanía en la materia;
- VII. Elaborar inventario de emisiones a la atmósfera generado por las actividades industriales y comerciales;
- VIII. Instrumentar y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de las normas para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial;
- IX. Elaborar y ejecutar verificaciones para corroborar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de explotación de bancos e agregados o minas de arena; y
- X. Llevar a cabo verificaciones e inspecciones para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección ambiental, equilibrio ecológico y biodiversidad, así como turnar a la Dirección de Servicios Jurídicos, la información y documentación para que, en su caso, se inicien los procedimientos correspondientes y se impongan las medidas de seguridad y sanciones que correspondan;

Departamento de Promoción Ambiental





- I. Participar, proponer, conducir la ejecución y apoyar a la Jefatura en los planes, programas e instrumentos en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- II. Elaborar e integrar la evaluación de los planes y programas en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- III. Promover y ejecutar programas y acciones tendentes a preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al ambiente en relación con los efectos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales;
- IV. Proponer, proyectar y promover la suscripción de convenios con los gobiernos federal y estatal, para la realización de acciones conjuntas de promoción ambiental a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
- V. Apoyar y participar en las acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales y civiles, así como con los ciudadanos interesados del Municipio:
- VI. Proponer, promover y participar activamente en la educación ambiental en las escuelas y el sector público y privado para la preservación y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en el Municipio:
- VII. Promover y vigilar la participación de la iniciativa privada en proyectos de recuperación ambiental;
- VIII. Auxiliar en la atención de emergencias, contingencias ambientales y asuntos que afectan el equilibrio ecológico de manera conjunta con las autoridades competentes;
- IX. Proponer las medidas de seguridad para evitar la consolidación y permanencia de acciones o hechos contrarios a las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y biodiversidad;
- X. Proponer la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y biodiversidad:
- XI. Coadyuvar con las instancias correspondientes en los hechos constitutivos de delito en materia ambiental, equilibrio ecológico y biodiversidad;
- XII. Coadyuvar y elaborar el proyecto correspondiente para solicitar a la Unidad de apoyo jurídico el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos que procedan para que sean aplicables las sanciones en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y biodiversidad:
- XIII. Elaborar órdenes de pago correspondientes a las multas, sanciones administrativas y copias certificadas de los asuntos de su competencia: y
- XIV. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO

PRESENTACIÓN

La forma básica de organización territorial y política de la República Mexicana se encuentra conformada por el municipio, y cuyo gobierno depende de la integración del Ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar sus propios reglamentos y otras disposiciones administrativas que le sean de utilidad para regular la dinámica social que acontece en su territorio, en estricto apego a los ordenamientos legales propuestos por el estado y la federación.

Las funciones que prioritariamente desempeña el Ayuntamiento versan sobre la garantía del derecho de los habitantes del municipio a gozar de los servicios públicos que le posibiliten vivir en sociedad, no obstante, es típico observar que los Ayuntamientos han centrado su atención en satisfacer solamente las necesidades de la especie humana, dejando de lado en muchos casos, la posibilidad de integrar el contexto social del ser humano con el ambiente del que forma parte, por lo que se puede decir, que parcialmente se garantiza el bienestar de las personas, debido a que el descuido de la parte ambiental ha ocasionado un creciente deterioro en su calidad de vida. Es por ello que, existe la necesidad de generar un cambio en la gestión ambiental que ejercen los gobiernos locales, poniendo en adelante, especial atención a la tutela del ambiente, pues ello asegurará, además, el goce de aquellos otros servicios (servicios ambientales) que solo él puede ofrecer, y que satisfacen las necesidades más elementales del hombre y las otras especies con las que comparte el ecosistema.





H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2025-2027



Melchor Ocampo
2025-2027

Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

ambiente y propiciar al desarrollo sostenible del municipio, es que la administración municipal de Melchor Ocampo 2025-2027 cuenta con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, la cual se encarga de formular, ejecutar y evaluar los asuntos municipales en materia

agraria y conservación ecológica, así como de proponer e implementar la política ambiental municipal, en congruencia con las propuestas por el estado y la federación. Con base en ello, se ha elaborado una serie de instrumentos que posibilitan la gestión ambiental del territorio municipal, entre los que se encuentra el presente Manual de Procedimientos, el cual contiene la información general sobre las acciones que debe realizar la administración municipal a fin de mejorar la situación ambiental de este territorio.

La estructuración del presente documento se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, basado en las políticas territoriales, de un municipio ordenado, sustentable y resiliente, en donde el principal objetivo es vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción, el consumo de bienes y servicios sustentables en el municipio. Por otra parte, se debe considerar que la “protección ambiental es la base del desarrollo humano” y entonces las acciones que ha de emprender la Dirección de Medio Ambiente y Ecología han de encaminarse al mantenimiento y funcionamiento del ecosistema, con el apoyo de los sectores de la población y con responsabilidad conjunta, asimismo que para lograrlo, se plantea la necesidad de tomar medidas para detener el impacto al ambiente y la biodiversidad, buscando en todo caso, reestablecer el equilibrio ecológico, garantizando el derecho de las personas a tener un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del municipio de Melchor Ocampo desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaria municipal e impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración en el buen manejo de los recursos financieros, dando seguimiento a los lineamientos establecidos en la Estructura Programática Municipal, con el objetivo de tener una buena planeación, ejecutando acciones que posibiliten hacer un uso eficiente del presupuesto y mantener bajo control el gasto público, así como también para evaluar el desempeño gubernamental de esta área.

Este manual está conformado por cinco apartados: 1) El objetivo general sobre el que se basan las labores de esta Dirección de Medio Ambiente y Ecología 2) El fundamento legal de los procedimientos que instaura la Dirección; 3) El apartado en que se describen los cuatro procedimientos básicos que regulan la actuación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, que además, contiene los formatos que se utilizan en la tramitación de los servicios que ofrece; 4) El apartado de validación con el nombre y cargo de las autoridades municipales que avalan los procedimientos que se describen, y 5) La hoja de actualización del presente instrumento de gestión.

OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Coordinar y dirigir acciones que contribuyan al desarrollo ecológico y sustentable del municipio de Melchor Ocampo, mediante la formulación, operación y evaluación de la política ambiental municipal, para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al medio ambiente y los recursos naturales del territorio municipal, en congruencia con las políticas ambientales propuestas por el Estado y la Federación, por los acuerdos internacionales en los que México esté suscrito, así como las disposiciones del Bando Municipal que son de orden público y de observancia general en todo el municipio que tiene por objetivo establecer las normas relacionadas con la organización administrativa.

OBJETIVOS DEL MANUAL

Que las personas en el servicio público que laboran en la Dirección de Medio Ambiente y Ecología conozcan las acciones y responsabilidad que tiene cada uno, con estricto apego a las leyes ecológicas, normas vigentes y reglamentos municipales.

FUNDAMENTO LEGAL

Los procedimientos que se describen en el presente manual tienen fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México principalmente, no obstante que encuentran relación con





el esquema legal que a continuación se enuncia, es que se desempeñan las atribuciones del municipio en materia de derecho y política ambiental.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 4º, párrafo quinto; Artículo 25, 73 y 115.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
Artículo 18
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**
Artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVI.
- **Ley General de Vida Silvestre.**
Artículo 6, 7, 8, 13, 16, 29 y 100
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**
Artículo 1, 2, 3 fracción XXXIII, artículo 5, Capítulo I de la Distribución de Competencias en Materia Forestal, artículo 9, artículo 14 fracción III, artículo 17 fracción I, VI, artículo 20 fracción XII, XVII, XIX, XXXV, artículo 30, 45, 86, 112, 115, 119, 140 fracción I, artículo 141, 145 fracción III, artículo 147.
- **Ley General de Cambio Climático.**
Artículo 5, 7 fracciones XXII y XXV; artículo 8 fracción II inciso f VII, artículo 9 fracción I, II inciso a, b, c, d, e y f, fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; artículo 10, 12, 15 fracción VII; artículo 16 fracción I; artículo 34, 38 fracción III, IV, artículo 40, 46, 75, 103, 108.
- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**
- **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
Artículo 31, fracciones XXII y XXI
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Cambio Climático del Estado de México.**
- **Código Penal Federal.**
Artículos 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423
- **Código Penal del Estado de México.**
Artículos 120, 124, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
Artículo 69 V Sexies y 69 V Septies
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**
Artículo 128 fracción V y VI
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México.**
- **Bando Municipal de Melchor Ocampo, México 2025.**
Artículo 98, Artículo 99 fracciones I, II, III, IV, V, VI; Capítulo IV De la Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente, Artículo 123, 124, 125 fracciones I, II, III, IV y V; Artículo 126 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIX, X, XI, XII y XIII, Capítulo V de la Inspección y Vigilancia Artículos 127 Y 128

PROCEDIMIENTOS TRAMITACIÓN DE VISTO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL





Corresponde al Departamento de Inspección y Restauración dar trámite al Visto Bueno en Protección Ambiental que es el documento final que se obtiene cuando la autoridad ambiental municipal efectúa una visita de inspección a un establecimiento comercial y/o empresa, y forma parte de los mecanismos de control mediante los cuales se pretende vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de medio ambiente en el ámbito de competencia municipal.

A nivel federal, la entidad encargada de desarrollar los mecanismos de control sea de inspección o vigilancia, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En el orden estatal, las medidas de control son aplicadas por la Secretaría de Medio Ambiente, por medio de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM). Sus acciones se hallan reguladas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México en el Libro Segundo, Título Séptimo. Asimismo, en este mismo libro se establecen las reglas para la realización de inspecciones; así como los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento del derecho ambiental y la distribución de competencias para su aplicación por parte del estado como para los municipios.

Por otra parte, en el Código para la Biodiversidad del Estado de México se asignan facultades a los municipios para ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental a aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente, aplicar las sanciones que hay previstas en ese ordenamiento legal en caso de incumplimiento.

Por otra parte, a los municipios se les ha asignado funciones de inspección y vigilancia en medio ambiente, y de esta función se encarga la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, quien cuenta con las facultades que se le delegan en la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, así como aquellas establecidas en otros ordenamientos legales aplicables al área ambiental.

OBJETIVO

Regular aquellas fuentes fijas o móviles, que, debido a sus actividades comerciales e industriales, hacen uso de los recursos naturales o generan contaminación, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental, conforme a lo establecido por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

ALCANCE

Aplica al Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, que es la unidad administrativa que se encarga del control y vigilancia de las fuentes generadoras de contaminación o que por alguna razón hacen uso de los recursos naturales, así como a las personas físicas o morales que representan a dichas fuentes.

REFERENCIAS

- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México 2025.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología:

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través del Departamento de Inspección y Restauración es el área responsable para dar trámite a la solicitud de visita de inspección o promover actos de vigilancia de cualquier establecimiento o fuente generadora de contaminación a fin de prevenir, controlar o sancionar cualquier acto que implique deterioro, daño o desequilibrio ambiental conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

El Director de Medio Ambiente y Ecología deberá:





1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la Federación, el Estado, o el Municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a esta Dirección, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.
2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Inspección y Vigilancia.
3. Recibir y/o promover las solicitudes de Visita de Inspección que permitan regular y disminuir el impacto negativo generado por las actividades comerciales, industriales o de cualquier otra índole, sobre el ambiente.
4. Ejecutar las medidas de control que se hallan expresamente atribuidas a su competencia, y en caso contrario, turnar los casos que no sean de su competencia ante la autoridad a quien corresponda, sea este del orden estatal o federal, siendo pues, el Director de Medio Ambiente y Ecología quien deba remitirla para su atención y trámite ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respectivamente.
5. Instaurar, de acuerdo al Código para la Biodiversidad y al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los procedimientos administrativos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños ambientales causados por las fuentes generadoras de contaminación.
6. Ordenar las visitas de inspección, debiendo extender la Orden de Visita de Inspección, la cual debe contener el nombre de la persona u organización a quien va dirigida, el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.
7. Firmar y aprobar las actas de Visita de Inspección que se hayan levantado al término de esta.
8. Estudiar y revisar los hechos u omisiones que se hallan presenciado al momento de realizar la visita de inspección, y con base en ello, determinar el impacto ambiental negativo generado por la fuente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de que se trate.
9. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en los casos en que exista riesgo evidente de desequilibrio ecológico o daños a la salud.
10. Imponer las infracciones o sanciones que se encuentran normadas bajo el Título Séptimo, Capítulo IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a todas aquellas fuentes contaminantes o aquellas dispuestas en el Bando Municipal de Melchor Ocampo 2025.
11. Proporcionar trámite a los recursos de inconformidad que presenten las representaciones legales de las fuentes contaminantes por todas aquellas resoluciones dictadas que encuentran sustento en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación del Código para la Biodiversidad.
12. Establecer acuerdos y asentarlos en actas resolutivas que contengan las medidas que han de realizar los propietarios o poseedores de fuentes fijas o móviles de contaminación para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al ambiente, así como fijar el plazo para cumplir con las medidas de seguridad aplicadas.
13. En aquellos casos en que de acuerdo a la visita de inspección realizada y las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, el Director de Medio Ambiente y Ecología podrá emitir el acta de Licencia Ambiental Única, la cual podrá ser promovida ante otras autoridades ambientales a fin de recibir incentivos o estímulos fiscales por el cumplimiento de la legislación ambiental, según se establece en el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
14. La Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, podrá establecer los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado, para promover acciones o inversiones que tengan por objetivo la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de los ecosistemas, procurando en todo caso, la garantía del derecho de los habitantes del municipio a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Notificadores

1. Ejecutar las diligencias enmarcadas por el procedimiento administrativo.
2. Ejecuta dictaminación de arbolado.
3. Auxiliar a la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Atención ciudadana
5. Apoyo en la elaboración de oficios dirigidos a dependencias internas y externas.
6. Realizar comprobación de gastos ante Tesorería Municipal por las por las diligencias que realice la Dirección
7. Ser enlace directo con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
8. Ser enlace directo con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
9. Ser enlace directo de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria





11. Realizar las actividades que el Titular les asigne cuando existan cargas de trabajo en el área para mejorar su desempeño; y
12. Las demás que por delegación de Presidencia se requieran.

DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

I. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

II. Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos de materia ambiental.

III. Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

IV. Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

V. Infracción: amonestación que se hace a la ciudadanía por no haber cumplido alguna disposición normativa.

VI. Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

VII. Prevención: el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

VIII. Reparación: la compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.

IX. Sanción: pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.

REQUISITOS

Las visitas de Inspección podrán tramitarse por cualquier persona física o moral que pretenda tener certeza jurídica en el cumplimiento de sus responsabilidades ambientales. Los requisitos para el trámite son:

- 1) Formato de solicitud para la obtención de Visto Bueno en Protección Ambiental
- 2) Acta Constitutiva de la Empresa y/o establecimiento comercial.
- 3) Credencial del INE del representante legal o propietario
- 4) Recibo de pago predial vigente
- 5) Recibo de pago de agua vigente
- 6) Determinación de Uso de Suelo o zonificación vigente
- 7) Contrato de Arrendamiento o escritura

La documentación requerida se debe entregar en copia simple, y adjuntar el formato de solicitud para la obtención de Visto en Protección Ambiental en la Dirección de Medio Ambiente o vía digital.

El Visto Bueno en Protección Ambiental tiene un costo que se cubre de manera económica (Artículo 1, concepto 3.1.1.3 Contribución de mejoras por servicios ambientales de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025).

RESULTADOS





H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo
2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

de la normatividad ambiental, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología emitirá el Visto Bueno en Protección Ambiental. En caso contrario, se emitirá la resolución administrativa correspondiente, en la que se deban señalar las medidas que deban llevar a cabo los establecimientos comerciales, empresariales o cualquier otra fuente generadora de contaminación para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, así como el plazo en que deban cumplirse y/o las sanciones a que se hacen acreedores conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

En los casos en que proceda, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología notificará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público la realización u omisión de hechos que pudieran configurar un delito contra el ambiente, mismos que han de intervenir para aplicar los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado sin perjuicio de la aplicación a las disposiciones legales establecidas en los artículos 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.266. 2.267 y 2.268 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Una vez subsanadas las irregularidades observadas y notificadas al propietario o poseedor de la empresa o establecimiento comercial durante la Visita de Inspección, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología podrá iniciar un nuevo proceso de verificación a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental en estricto apego a los lineamientos establecidos para la materia de que se trate, concluyendo el proceso hasta la obtención del Visto Bueno en Protección Ambiental.

POLÍTICAS

Las solicitudes de Visita de Inspección se formularán por escrito de manera presencial o digital ante la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas)

Es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS", y según sea el caso y la magnitud del impacto que se desprenda de las actividades efectuadas por la fuente generadora de contaminación, habrá de cumplir total o parcialmente los requisitos previstos.

Sin perjuicio alguno, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología podrá investigar de oficio aquellos hechos constitutivos de denuncia, la cual habrá de promoverse ante la autoridad competente.

En todos los casos será obligatorio observar las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DESARROLLO

Nombre del procedimiento: VISTO BUENO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL		
Número	Dependencia/Puesto	Actividad
1	Persona física/Moral	Se presenta la persona interesada a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a solicitar el formato y requisitos
2	Departamento de Inspección y Restauración	Proporciona al ciudadano (a) la información y requisitos para el trámite.
3	Persona física/Moral	Ingresa el formato y documentos requeridos de manera presencial o vía digital.
4	Departamento de Inspección y Restauración	Se agenda cita para inspección con el ciudadano por parte del notificador.
5	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Se concreta la visita de inspección de la fecha compromiso con el ciudadano y se realiza auditoría a la unidad económica. Si el ciudadano (a) NO cumple con los lineamientos ambientales, el Notificador/Inspector/Visitador solicita al ciudadano (a) subsanar en un término no mayor a quince días hábiles.

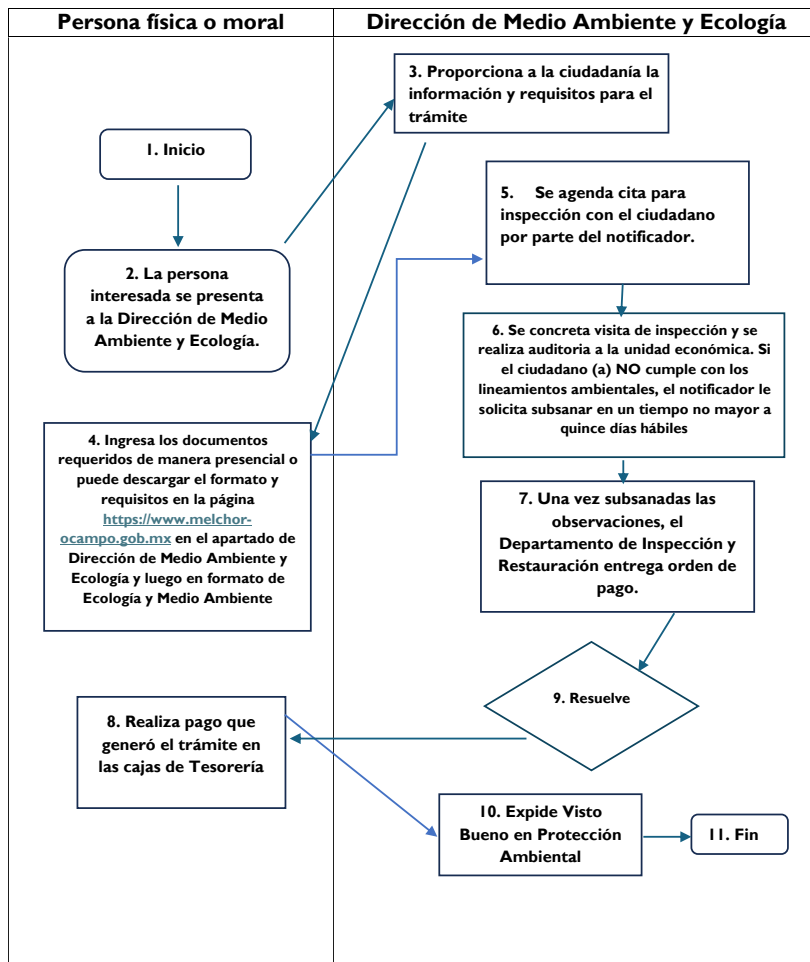




6	Departamento de Inspección y Restauración	Una vez subsanadas las observaciones, el Departamento de Inspección y Restauración entrega orden de pago y el ciudadano realiza el pago en las cajas de Tesorería Municipal
7	Dirección de Medio Ambiente y Ecología	Expide el Visto Bueno en Protección Ambiental.

DIAGRAMACIÓN

Nombre del Procedimiento: TRAMITACIÓN DEL VISTO BUENO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL



MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula del cálculo: Operativos de inspección realizados/Operativos de inspección programados x 100





FORMATOS

FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE VISTO BUENO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL

FOLIO: 074

Melchor Ocampo, Estado de México a _____ de _____ de 2025

C.P. VICENTE VÍQUEZ ORTIZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

El (a) que suscribe _____ en
mi carácter de propietario (a) y/o representante legal de la unidad económica con giro de:

Denominada: _____

Razón social _____

Ubicado en: _____

Teléfono: _____

Solicito a Usted se lleve a cabo la visita de inspección esto con el fin de obtener el Visto Bueno en Protección Ambiental para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

EL SOLICITANTE DEBERÁ EXHIBIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Formato de solicitud de Visto Bueno en Protección Ambiental.
- Acta Constitutiva de la Empresa y/o establecimiento comercial (Persona moral)
- Credencial del INE del representante legal o propietario
- Recibo de pago predial vigente
- Recibo de pago de agua vigente
- Determinación de Uso de Suelo o zonificación vigente
- Contrato de arrendamiento o escritura.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PÚBLICO QUE RECIBE

CITATORIO

FOLIO Y/O EXPEDIENTE: _____

C. _____





H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2025-2027



PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD ECONOMICA

DENOMINADA _____

2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

BIEN INMUEBLE UBICADO EN: _____

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes _____ del XX XXX XXXX, XXXXXX _____ en mi carácter de Notificador/Inspector/Visitador/Ejecutor, adscrito a la Dirección Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, mismo nombramiento que me fuera conferido, por unanimidad de votos, en el Punto número once de la Primera Sesión Ordinaria Pública del cabildo Resolutiva de esta municipalidad, de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, y por el que se me habilito para realizar las funciones antes mencionadas, me constituí plena y legalmente en el establecimiento que al rubro se indica y que se ubica en _____, unidad económica cuenta con las siguientes características: _____

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General del Equilibrio Ecológico, Código

para la Biodiversidad del Estado de México, le informo que mi visita, es para atender una diligencia de carácter administrativo, y tratar asuntos relacionados con: _____ de la unidad económica con giro de _____ por lo cual deberá presentarse en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología ubicada en Avenida Adolfo López Mateos No. 72, Barrio Señor de los Milagros, Primer Piso, Municipio de Melchor Ocampo., a efecto de atender la diligencia de carácter administrativo el día _____ del mes **XXX** del **XXX XXX XXXX**, a las _____ con el apercibimiento que para el caso de no atender el presente **CITATORIO**, la diligencia será iniciada a efecto de constatar que cumple con el Visto Bueno Ambiental que otorga dicha dependencia, ya que es indispensable para la operación de la unidad económica de la que **Usted es propietario y/o representante legal y/o encargado** y para el caso de no cumplir con este requisito se podrá incluso imponer sanciones y medidas administrativas que van desde multa hasta la imposición de sellos de suspensión de actividades.

Se da por terminada la presente diligencia el mismo día de iniciada, siendo las _____ horas con _____ minutos; lo que se asienta y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DE RECIBIDO

Melchor Ocampo, Estado de México a XX de XXXX de XXX

Melchor Ocampo, Estado de México a XX de XXXX de 2025

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

DEPENDENCIA: Dirección de Medio Ambiente y Ecología

EXPEDIENTE: MO/DMAyE/00/2025

AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL ESTABLECIMIENTO





H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2025-2027



Melchor Ocampo
2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

GIRO DE: TALLER MECANICO
CON DOMICILIO EN: XXXXXXXX XXXX XXX XXX.

PRESENTE:

Quien suscribe XXX XXXXXXX XXX, en mi carácter de Director de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento, de Melchor Ocampo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16 y 115 de la Constitución Federal, 1, 3 párrafo 1, 4, 5, 6, 8, 16, 112, 123, 128 fracción III, 130 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 fracciones I, II, IX, X, XI, 1.7, 1.8, 1.9, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.164, 2.165, 2.166, 2.167, 2.168, 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174, 2.175, 2.176, 2.177, 2.179, 2.180, 2.181, 2.182, 2.183, 2.185, 2.186, 2.187, 2.188, 2.189, 2.190, 2.191, 2.192, 2.193, 2.263, 2.264, 2.266 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Norma Oficial Mexicana 081 SEMARNAT, 052-SEMARNAT 2005, Artículos 1, 3, 4, 6, 9, 109 BIS, 110, 134 fracciones I, II, III, IV, 135, 136, 151 BIS fracciones I, II y III, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 170 fracciones I, II, III, 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, 31, 96 Octies fracciones I y II De la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, 98,99,123,124,125,126,127,128, 167, del Bando Municipal del municipio de Melchor Ocampo, y en atención a la facultad de vigilar que el establecimiento con giro: **TALLER MECANICO, ubicado en XX XXXX XXXX XXX.** Con el propósito de verificar que dicha unidad económica cumpla con las normas ambientales de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México así como de prevenir, controlar y erradicar la contaminación, se ORDENA la presente, en el domicilio señalado, visita que deberá ser realizada en el inmueble en todos y cada uno de los espacios que se encuentran fuera y dentro, ASÍ TAMBIÉN SI EL DOMICILIO CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS ya antes mencionados.

En virtud de lo anterior, se comisionan. a los CC. XXXX XXXX XXX, XXXXXXX, XXXX XXX X X Notificador (es), Inspector, Visitador, Ejecutor, adscritos a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Melchor Ocampo, Estado de México, para que en un término no mayor a SETENTA Y DOS HORAS posteriores a la emisión de esta orden de visita de verificación, se constituyan en el domicilio mencionado y realicen la verificación e Inspección encomendada y encontrando Irregularidades en el domicilio visitado procedan a imponer las medidas de seguridad y sanciones que al efecto se señalan en los artículos 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente, 2.241 y 2.252 del Código de Biodiversidad del Estado de México, preceptos jurídicos que establecen:

ARTÍCULO 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad.

III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo. Asimismo, la Secretaría podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 2.241. Cuando la Secretaría o la autoridad municipal competente observen que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se





H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan

Melchor Ocampo
2025-2027

Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes:

- I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo;
- II. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- III. La neutralización o cualquier acción análoga para impedir que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo;
- IV. La suspensión de obras o actividades.

La Secretaría o la autoridad municipal, podrán promover ante la autoridad competente la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 2.252. Las violaciones a los preceptos del presente Código, sus Reglamentos y las disposiciones que de éste emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría o por los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento, amonestación o multa;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la
 - b) autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
 - c) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente.
- c) Se trate de desobediencia reiterada en tres o más ocasiones al cumplimiento de algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- IV. La incautación de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales o especies de flora y fauna silvestre conforme a lo previsto en el presente Código;
- V.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las infracciones que se hubiesen cometido y si resulta que aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra, sin obedecer el mandato y sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva. Se considera reincidente, al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta donde se hizo constar la primera infracción siempre que ésta no hubiese que pueda incurrir. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Biodiversidad para el Estado de México.

De la misma manera, se hace de su conocimiento que para el caso que esta Autoridad detecte irregularidades en la unidad económica y con motivo a ello se decreta como medida de seguridad la suspensión de actividades, así también para el caso que se imponga la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio, decomiso o retiro de bienes, objetos, instrumentos, vehículos o cualquier otro elemento que pueda generar contaminación se coloquen sellos de suspensión y estos sean retirados por sí mismo o por interpósita persona, exista oposición para su retiro, la legislación penal, como de la materia (ambiental), contemplan sanciones por ese proceder, mismos que a continuación se hacen de su conocimiento.





124: "Comete el delito de quebrantamiento de sellos; el que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente o quebrante la restricción Impuesta por la autoridad aun sin afectar los sellos y se impondrán de uno a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa".

Artículo 120.- Comete el delito de resistencia el que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o se niegue al cumplimiento de un mandato dictado en forma legal, y se le impondrán de uno a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

2.252 Las violaciones a los preceptos del presente Código, sus reglamentos y las disposiciones que de esta emanen, serán sancionadas administrativamente por la secretaria o por los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, con una o más de las siguientes sanciones.

III.- Arresto administrativo hasta de 36 horas.

En ese orden de ideas, se le apercibe a acatar las indicaciones que le formulé la autoridad al momento de practicar la visita, así como a dar cumplimiento a las medidas de seguridad que sean ordenadas, caso contrario el funcionario público que efectuó la orden de visita, verificación e inspección en su domicilio, estará facultado para hacer uso de estas herramientas antes mencionadas para hacer cumplir las determinaciones dictadas por esta autoridad.

Por lo cual, gírese atento oficio al Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad de este municipio, a efecto que el día que sea programada la visita al domicilio del visitado, auxilien al funcionario público que sea designado a efecto de practicarla y para el caso de ser estrictamente necesario presten el auxilio debido.

Del mismo modo, se le exhorta al visitado a abstenerse de ofrecer cualquier clase de remuneración en dinero o en especie, al funcionario público que realice la visita de inspección y con el objeto de que omita o señale datos falsos en la diligencia, pues de ser así estará cometiendo el hecho delictivo de cohecho previsto en el numeral 222 del Código Penal Federal, y podrá ser sancionado con prisión de tres meses a dos años, con independencia de las demás sanciones a que se haga acreedor.

Además, se le hace extensivo su derecho que tiene para acudir a esta autoridad a denunciar toda conducta de servidor público que le solicite por sí o por interpósita persona, la entrega de cualquier cantidad, producto o servicio a cambio de omitir llevar a cabo aquellas actuaciones que conforme a la ley deba realizar., porque de consentirlo comete el hecho delictuoso de cohecho.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 128 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 2.233 del Código de Biodiversidad para el Estado de México, en este acto se le comunica que tiene Derecho a realizar observaciones y ofrecer pruebas en el momento de la visita; o bien a hacer uso de ese derecho, mediante escrito que se presente en la Oficina que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, ubicada la planta alta del palacio municipal de Melchor Ocampo, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número setenta y dos, Barrio Señor de los Milagros, Código Postal (54880) cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique la imposición de la medida de seguridad o sanción, para ofrecer y desahogar las pruebas que estime pertinentes, derecho que podrá ser ejercitado en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, plazo en el que de acudir se desahogará una garantía de audiencia, en la cual podrá defenderse por sí mismo, o a través de defensor particular que designe; por lo que se le solicita al visitado que para el caso de acudir a estas oficinas, exhiba en ORIGINAL las pruebas que pretenda desahogar, en razón a lo señalado en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México debiendo acudir debidamente identificado.

A efecto de desahogar su garantía de audiencia antes mencionada, en estos momentos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 115 de la Constitución Federal, 1, 3 párrafo I, 4, 5, 6, 8, 16, 112, 123, 128 fracción III y V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se habilita al Licenciada XXX X XXXXX, adscrita a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología persona que será la encargada de recibir y desahogar las pruebas que tenga a bien señalar, así como de recibir sus alegatos.





quien firma y da fe.

ATENTAMENTE

XX XXXXX XXXXXX XXXXX
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO.

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México a XX de XXX de 2025.

AL PROPIETARIO, ARRENDATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UNIDAD ECONÓMICA CON GIRO DE XXX XX XXX DENOMINADA "XXXXX XXXX XX" UBICADA EN:XXX XXXXXXXXXXXX XXXXX.

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México siendo las _____ horas con _____ minutos del día **XX del mes de XX del año dos mil veinticinco**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo V, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXI, XXIV Quater y XXV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, fracción I, 1.3, 1.5 y 1.6 fracciones I y IX, 2.6 fracción III y V, 2.9 fracciones XX, XXII, XXX, 2.139, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.334 y 2.264 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XVIII y XIX del Código para la biodiversidad del Estado de México; 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; el artículo 61, 63, 64, 65 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo Estado de México y los artículos 73, 74, 75 y 76 del Bando Municipal de Melchor Ocampo Estado de México vigente, en este acto se realiza la práctica de vista de inspección en cumplimiento a la Orden de Verificación, emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, contenida en el oficio **a efecto de verificar que la unidad económica denominada "XXX XXXXXX", cumple con los requisitos necesarios para la obtención del visto bueno en materia ambiental** por lo que este acto se constituye el (la) C. XXX XXXXXX XXXX **en su carácter de notificador/ inspector/ verificador/ ejecutor, autorizado** en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva en el punto número once del Orden del día y comisionados por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y el Ayuntamiento., nos constituimos plenamente en, XXXX X XXXX X X X X. De la unidad económica denominada: **"XXXX XXXXX", cerciorados de ser este el domicilio correcto y exacto contenido en la orden de verificación anteriormente señalada, por así indicarlo las placas de la calle, el dicho de algunos vecinos y por voz propia del visitado; acto seguido nos entrevistamos con el C. _____ propietario y/o poseedor y/o apoderado del predio y/o establecimiento quien se identifica con _____ número o folio _____.** Persona con quien nos identificamos exhibiendo nuestras credenciales número _____, acto seguido se le hace de su conocimiento que el motivo de nuestra presencia en el lugar, es con el propósito de verificar que la empresa y/o establecimiento visitado cumple con los requerimientos necesarios para el otorgamiento de visto bueno en materia ambiental, en ese orden de ideas, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.232 del Código de la Biodiversidad del Estado de México y 128 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México por lo que se solicita y requiere al visitado, nombre de dos testigos de asistencia quienes deberán permanecer durante el transcurso de la verificación. Por lo que en el acto se designa a él o (la) C. _____ se identifica con _____ número o

folio: _____ y el o (la) C. _____ se identifica con: _____ número o folio: _____.





Se procede a realizar el recorrido por el inmueble, verificando los posibles sitios puntuales de contaminación al exterior e interior de la referida empresa y/o establecimiento: _____

EN MATERIA DE AGUA

() Cuenta con el registro de descarga de aguas residuales, expedido por la autoridad ambiental competente según lo establece la NOM-002-SEMARNAT-1996, de la fecha _____ con vigencia hasta _____.

El lugar donde se descargan las aguas residuales es:

() Drenaje municipal () Fosa séptica () Río () Otros; especifique _____

La descarga de aguas residuales proviene de las siguientes áreas: _____

Al revisar el último punto de descargas antes de ser vertida al alcantarillo Municipal o cuerpo receptor, se observa la presencia de gases.

(), sólidos en suspensión (), colorantes (), olores (), y/o materia flotante ()

con las siguientes características: _____

Las aguas que se descargan cuentan con tratamiento previo ().

Especifique _____

EN MATERIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Los residuos se disponen con un tipo de almacenamiento adecuado al momento de la verificación () según lo establece la LGPGIR.

() Se observa almacenamiento inadecuado dentro del predio, los residuos sólidos no peligrosos (tarimas, plásticos, contenedores, desechos en general y mal almacenamiento dentro del área). Especifique: _____

() Cuenta con el registro como generador de residuos no peligrosos, expedidos por la autoridad ambiental competente, número: _____, con vigencia hasta: _____.

() Cuenta con la bitácora anual desglosada en forma mensual de la generación de sus residuos (sellada por la secretaria) y estos coinciden con los que se verificaron en la inspección: _____





La Frecuencia con que se recolectan los residuos es:

El destino o disposición final es:

EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUELO

Los residuos Peligrosos que se generan dentro de esta empresa son: de acuerdo con el listado establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

() Se encuentran debidamente almacenados dichos residuos y () presentan fugas, escurrimientos, derrames y/o almacenamiento inapropiado, mismos que pueden ocasionar daños a la salud, contaminación del suelo, a la atmósfera o a las fuentes de agua sean residuales o inocuas:

() Cuenta con un manifiesto de transporte y entrega de residuos sólidos peligrosos, de fecha: con número de folio: expedido por: y estos corresponden a los residuos que generan la actividad en cuestión.

() Cuenta con la autorización o registro como generador de residuos peligrosos, expedido por la autoridad competente, de fecha:

() Recolecta y mezcla residuos peligrosos con residuos sólidos municipales.

La junta y mezcla consiste en:

La disposición temporal es:

La disposición final es:

En la acera, arroyo vehicular y alcantarillado contiguas al establecimiento se encontró que existen:

() Se observa contaminación del suelo consiste en: , sobre una superficie aproximada de m2.

() Se observa infiltraciones de grasas y/o aceites sobre el piso, suelo y/o drenaje. Describir

EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA





H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo
2025-2027

Las emisiones generadas en la actividad comercial que se verifican provienen de: () de combustión, () proceso. Especificar el

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

equipo generador de emisiones:

() Cuenta con licencia de funcionamiento para emisiones a la atmosfera, expedida por la autoridad ambiental correspondiente, de gases contaminantes. Mencionar el tipo y número de los mismos: _____

() Cuenta con plataformas y puerto de monitoreo para la realización de estudios de emisiones correspondientes

() Se observan emisiones fugitivas a la atmosfera. Especifique: _____

El tipo de combustible o comburente (aditivo) que se utiliza durante el proceso es: _____ con un volumen mensual

aproximado de (especifique el volumen en unidades de medida Kg. Y/o la., según corresponda: _____

() Cuenta con bitácora y equipos para el control de emisiones (colector de polvos, lavador de gases, sedimentaciones, incineradores de gases, filtros, otros). Especifique con cual cuenta: _____

EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Durante el recorrido () se perciben olores o vapores en la actividad que se verifica. Especifique: _____

() Se detectaron vibraciones o ruido que exceden los niveles máximos permisibles de acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994 aplicable, durante el recorrido. Especifique: _____

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO

Durante el horario de visita que se registra es: _____, el nivel sonoro es de:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN"





ARTICULO ÚNICO. Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla I.

TABLA I. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial I (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivos y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Acto seguido se hace constar que la documentación que se anexa a la presente diligencia consiste en:

Documentos en revisión

		Si	No
A	Visto bueno en protección ambiental		
B	Refrendo de visto bueno en protección ambiental		
C	Inobservancia de medidas de higiene		
D	Inobservancias de medidas sanitarias		
E	Licencia de uso de suelo		
F	Visto bueno de protección civil		
G	Contaminación en materia de agua		
H	Contaminación en materia de residuos peligrosos y suelo		
I	Contaminación en materia de emisiones a la atmosfera		
N	Contaminación en materia de prevención y control de los centros de trabajo donde se genere ruido		

En uso de la palabra y conforme a lo establecido por los artículos 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y en relación al 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de conocimiento al compareciente del derecho que tiene para formular observaciones o comentarios y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o bien, hacer uso de sus derechos por escrito dentro de término de cinco días contados a partir de la fecha en que se actúa, por lo que a ese efecto manifiesta que:





H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo
2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

en cuatro hojas útiles por un solo lado, se da por terminada la presente, siendo las _____ horas con _____ minutos del día trece del mes de junio del año 2025, por lo que, los que en ella intervinieron así lo desearon (si/no), y firman al margen y calce de conformidad, previa lectura de los aquí asentado.

-----CONSTE-----

XXX XXXXXXXXXX XXXXX

Notificador, inspector, verificador, y ejecutor de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología (Nombre y Firma)

El visitado
Nombre y Firma

Testigo
Nombre y Firma

Testigo
Nombre y Firma Testigo

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Acta de VERIFICACION

DEPENDENCIA: Dirección de Medio Ambiente y Ecología
EXPEDIENTE: MO/DMAyE/000/2025

AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO: XXXX XXXXX XXXXX
GIRO DE: XXXX XXXX XXXX
CON DOMICILIO EN: XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXIII, 86 y 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5 y 1.6 fracciones I y IX, 2.6 fracciones III y V, 2.9 fracción XXX, 2.139, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.264 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 128 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 98,99,123,124,125,126,127,128, 167 del Bando Municipal de Melchor Ocampo vigente, se levanta la presente Acta de verificación en cumplimiento a la Orden de visita y verificación de fecha XX XXXX XXXXXXX, emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

En el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de XXXX de XXXX de XXXX, se constituyen los CC. XXXXX XXXXX XXX Notificador, XXXX XXXXX XXX, XXXXX XXXXX XXX Notificador (es) Inspector, Visitador y Ejecutor comisionado por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, nos constituimos plena y legalmente en el domicilio, ubicado en **XXXXXXXX XXXXXX XXXX XXXXX**, del establecimiento comercial y/o predio denominado "Reconstrucciones Génesis", GIRO: "Taller Mecánico", de ser el domicilio buscado por así indicarlo las placas y nomenclatura de la calle en que nos constituimos. Acto seguido se requirió la presencia del propietario y/o representante legal o encargado del lugar visitado; siendo en estos momentos atendido por quien dijo llamarse _____ persona que compareció y atendió la presente diligencia, quien





dijo ser el _____, identificándose con _____, a quien en lo sucesivo y en el transcurso de esta acta se le denominará "el visitado". A continuación, el notificador, inspector, verificador, y ejecutor actuante procedió a identificarse con el compareciente y para tal efecto, exhibe y pone a la visita del visitado la credencial vigente con número _____ expedida a su favor por la Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, para el periodo 2025-2027. Acto seguido y en cumplimiento de lo indicado de la orden de visita de verificación de fecha doce de junio de XXX XXX XXXXX y en términos del artículo 2.232 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 128 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hago entrega original de la orden de visita, siendo en estos momentos recibida por el C. _____, por lo que se le solicita y requiere al visitado, nombre de dos testigos de asistencia quienes deberán permanecer durante el transcurso de la verificación apercibiéndole

que en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el (los) verificador (es) podrá (n) designarlos, por lo que en el acto se designó a él (la) C. _____, quien se identifica con _____ y a él (la) C. _____, quien se identifica con _____.

Encontrándose que la actividad que se realiza en el lugar antes referido es:

EN MATERIA DE AGUA

() Cuenta con el registro de descarga de aguas residuales, expedido por la autoridad ambiental competente según lo establece la NOM-002-SEMARNAT-1996, de la fecha _____ con vigencia hasta _____.

El lugar donde se descargan las aguas residuales es:

() Drenaje municipal () Fosa séptica () Río () Otros;
especifique _____

La descarga de aguas residuales proviene de las siguientes áreas:

_____.

Al revisar el último punto de descargas antes de ser vertida al alcantarillo Municipal o cuerpo receptor, se observa la presencia de gases

(), sólidos en suspensión (), colorantes (), olores (), y/o materia flotante ()
con las siguientes características:

Las aguas que se descargan cuentan con tratamiento previo ().
Especifique _____

EN MATERIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Los residuos se disponen con un tipo de almacenamiento adecuado al momento de la verificación () según lo establece la LGPGIR.

() Se observa almacenamiento inadecuado dentro del predio, los residuos sólidos no peligrosos (tarimas, plásticos, contenedores, desechos en general y mal almacenamiento dentro del área). Especifique:

() Cuenta con el registro como generador de residuos no peligrosos, expedidos por la autoridad ambiental competente, número: _____, con vigencia hasta: _____.





() Cuenta con la bitácora anual desglosada en forma mensual de la generación de sus residuos (firmada por el R.S.U de la ruta correspondiente) y estos coinciden con los que se verificaron en la inspección: _____

Los Residuos Sólidos Urbanos se depositan temporalmente en: _____

La Frecuencia con que se recolectan los residuos es: _____

El destino o disposición final es: _____

EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUELO

Los residuos Peligrosos que se generan dentro de esta empresa son: _____ de acuerdo con el listado establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

() Se encuentran debidamente almacenados dichos residuos y () presentan fugas, escurrimientos, derrames y/o almacenamiento inapropiado, mismos que pueden ocasionar daños a la salud, contaminación del suelo, a la atmósfera o a las fuentes de agua sean residuales o inocuas: _____

() Cuenta con un manifiesto de transporte y entrega de residuos sólidos peligrosos, de fecha: _____, con número de folio: _____ expedido por: _____ y estos corresponden a los residuos que generan la actividad en cuestión.

() Cuenta con la autorización o registro como generador de residuos peligrosos, expedido por la autoridad competente, de fecha: _____.

() Recolecta y mezcla residuos peligrosos con residuos sólidos municipales.

La junta y mezcla consiste en: _____

La disposición temporal es: _____

La disposición final es: _____

En la acera, arroyo vehicular y alcantarillado contiguos al establecimiento se encontró que existen: _____

() Se observa contaminación del suelo consiste en: _____, sobre una superficie aproximada de _____ m².

() Se observa infiltraciones de grasas y/o aceites sobre el piso, suelo y/o drenaje. Describir

EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Las emisiones generadas en la actividad comercial que se verifican provienen de: () de combustión, () proceso. Especificar el equipo generador de emisiones: _____





() Cuenta con licencia de funcionamiento para emisiones a la atmosfera, expedida por la autoridad ambiental correspondiente, de gases contaminantes. Mencionar el tipo y número de los mismos: _____

() Cuenta con plataformas y puerto de monitoreo para la realización de estudios de emisiones correspondientes

() Se observan emisiones fugitivas a la atmosfera. Especifique: _____

El tipo de combustible o comburente (aditivo) que se utiliza durante el proceso es: _____ con un volumen mensual aproximado de (especifique el volumen en unidades de medida Kg. Y/o Lt., según corresponda: _____

() Cuenta con bitácora y equipos para el control de emisiones (colector de polvos, lavador de gases, sedimentaciones, incineradores de gases, filtros, otros). Especifique con cual cuenta: _____

EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Durante el recorrido () se perciben olores o vapores en la actividad que se verifica. Especifique: _____

() Se detectaron vibraciones o ruido que exceden los niveles máximos permisibles de acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994 aplicable, durante el recorrido. Especifique: _____

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO

Durante el horario de visita que se registra es: _____, el nivel sonoro es de: _____

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN"

ARTICULO ÚNICO. Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla I.

TABLA I. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.





ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial I (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Acto seguido se hace constar que la documentación que se anexa a la presente diligencia consiste en:

Documentos en revisión

		Si	No
A	Visto bueno en protección ambiental		
B	Inobservancia de medidas de higiene		
C	Inobservancias de medidas sanitarias		
D	Licencia de uso de suelo		
E	Visto bueno de protección civil		
F	Contaminación en materia de agua		
G	Contaminación en materia de residuos peligrosos y suelo		
H	Contaminación en materia de emisiones a la atmosfera		
I	Contaminación en materia de prevención y control de los centros de trabajo donde se genere ruido		

De la misma forma se observa la presencia de contaminación.

AMBIENTAL	VISUAL	AUDITIVA	EN EL SUELO	DE AIRE	EN EL AGUA
()	()	()	()	()	()

Razón por la cual, en este momento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.239, 2.240, 2.141 y 2.252 del Código para la Biodiversidad para el Estado de México, se procede a imponer las siguientes medidas de seguridad.

() La suspensión temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo. Se colocan sellos de suspensión temporal de actividades () () con número de folio(s) _____





- () El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- () La neutralización o cualquier acción análoga para impedir que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo; y
- () La suspensión de actividades.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido por el artículo 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el artículo 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de conocimiento al compareciente del derecho que tiene para formular observaciones o comentarios y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o bien, hacer uso de sus derechos por escrito dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que se actúa, por lo que a ese efecto manifiesta lo siguiente:

Exhibe la siguiente documentación _____

_____, y ofrece las siguientes pruebas

_____ Por lo que, en caso que con motivo de la inspección que ha sido ordenada en las presentes actuaciones se decrete como medida de seguridad la suspensión de actividades en su establecimiento, el aseguramiento precautorio de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición, deberá comparecer ante las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Melchor Ocampo, Estado de México, ubicada en: Avenida Adolfo López Materos No. 72, Barrio Señor de los Milagros, Primer Piso, Municipio de Melchor Ocampo, a efecto de desahogarle su garantía de audiencia, respecto a las medidas de seguridad decretadas, señalándose para tal efecto el del día 19 de junio de dos mil veinticinco a las: _____, diligencia a la cual deberá comparecer debidamente identificada con identificación oficial vigente y con documento que acredite su personalidad y en caso de ofrecer pruebas deberá exhibirlas en original y copia simple para su cotejo, con apercibimiento que de ser omiso se tendrá por perdido su derecho y se continuará con el Procedimiento Administrativo ya iniciado.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, sin tener nada más que agregar a la presente Acta de verificación y leído su contenido que consiste en _____ hojas útiles por un solo lado, se da por terminada la presente diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____, por lo que, los que en ella intervinieron y así lo desearon (si/no), y firman al margen y calce de conformidad, previa lectura de lo aquí asentado.

----- C O N S T E -----



Notificador, inspector, verificador, y ejecutor de la
Dirección de Medio Ambiente y Ecología

(nombre y firma)

El visitado

Nombre y Firma

Nombre y Firma Testigo (1)

Nombre y Firma Testigo (2)

Melchor Ocampo, Estado de México a XX de XXX del 20XX

FOLIO: XXX

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo V, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 10° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 18, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XXIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I y IX, 2.6, fracciones III y V, 2.9 y 2.230 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 75, 76, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Bando Municipal de Melchor Ocampo 2025 y Manual de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Melchor Ocampo vigente, esta autoridad tiene a bien expedir el presente documento al establecimiento denominado:

Nombre del Establecimiento
Calle, Colonia, C.P.

Mismo que se otorga en el ámbito de competencia municipal y es independiente a las autorizaciones que deban tramitarse ante las autoridades ambientales Federales y/o Estatales. Y se expide en vista del cumplimiento a los ordenamientos en materia ambiental aplicables a la jurisdicción territorial del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. Teniendo efecto a partir del día XX de XXX del año 20XX.

ATENTAMENTE

Director de Medio Ambiente y Ecología
Del. H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo



H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

Ambiente y Ecología con Número de folio DMAyE/INSPECCIONES/XXX/XXX/VO.BO/20XX, siendo el motivo del presente documento y, en vista de ello, se proporcionan las siguientes medidas para la protección ambiental:

- I. Al efectuar cualquier modificación a sus instalaciones y/o procesos industriales que provoquen un incremento a sus índices de contaminación deberá solicitar, a esta jefatura la visita de inspección correspondiente, siempre y cuando con anterioridad se haya cumplido los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales correspondientes, siendo necesario tramitar nuevamente este visto bueno.
- II. La empresa queda sujeta a las disposiciones legales en materia ambiental, vigentes y aplicables a la actividad que realizan en materia de agua, suelo, aire y residuos, según corresponda.
- III. La empresa debe llevar a cabo de manera regular un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos, para disminuir su impacto ambiental.
- IV. La empresa debe contar con los sistemas de extracción y capacitación DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA contemplada en la Legislación Federal, Estatal y Municipal según corresponda la actividad que desarrolla.
- V. El presente documento queda sujeto a verificaciones extraordinarias en caso de existir riesgo evidente de desequilibrio ecológico, daño al ambiente o a la salud de la población.
- VI. Causas justificadas para la cancelación del presente Visto Bueno: violación a las restricciones impuestas por la contingencia ambiental, denuncia ciudadana o incumplimiento a cualquiera de las presentes condiciones u ordenamientos jurídicos en materia ambiental.

NOTA: Este VISTO BUENO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL deja a salvo derechos a terceros. Su vigencia es válida para el ejercicio fiscal 20XX y su prorrogación debe tramitarse en los primeros tres meses del año 20XX, ante esta Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través de formato de para la obtención de visto bueno en Protección Ambiental con la documentación solicitada completa. El incumplimiento de las medidas dictadas en este documento es mérito de sanciones.

EL INTERESADO FIRMA DE CONFORMIDAD

TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

La procuración del derecho ambiental en el Municipio se encuentra sustentado en las Constituciones Mexicana y Mexiquense, así como por aquellas leyes Federales y Estatales que otorgan facultades a los Municipios para su aplicación. El Código para la Biodiversidad del Estado de México también faculta a los Municipios para aplicar cualquiera de las disposiciones legales contenidas en él, que estén expresamente atribuidas a su respectiva competencia, así como los Reglamentos que de este cuerpo normativo emanan. Por último, el municipio cuenta con el Bando Municipal 2025-2027, en el cual se hayan normados los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos respecto a la protección y mejora del ambiente dentro del territorio municipal. Las autoridades ambientales a nivel Municipal son:

a) La persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, así como otras Direcciones vinculadas al tema ambiental, como lo son; la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.





H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

Melchor Ocampo
2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

la autoridad ambiental municipal y de otros niveles de gobierno, así como a los pobladores del municipio.

c) El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, que cuenta con las mismas atribuciones de autoridad auxiliar en los términos que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y los acuerdos que el Ayuntamiento haya adoptado para su creación y operación.

Las conductas contra el ambiente a nivel municipal son atendidas directamente por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y sancionados por el Juzgado Cívico. La Dirección de Medio Ambiente y Ecología es quien se encarga de tramitar las denuncias en materia ambiental y atenderlas o canalizarlas al nivel u organismo de gobierno al que corresponda, según la distribución de competencias o la naturaleza de los hechos delictivos de que se trate.

El Bando Municipal Melchor Ocampo es el cuerpo de normas y disposiciones legales que se aplica a los habitantes del municipio, en él se encuentra regulado el derecho, las obligaciones y las sanciones que hay en materia de medio ambiente, por otra parte, también dicta las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, en relación con la preservación, conservación y protección de los recursos naturales y el mantenimiento del equilibrio ecológico en el territorio municipal.

OBJETIVO

Atender las denuncias hechas por la ciudadanía de aquellas conductas que contravengan contra el medio ambiente y sus recursos naturales, a fin de formular e instaurar los procedimientos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños causados por un infractor al ecosistema local.

ALCANCE

Aplica la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través del Departamento de Inspección y Restauración, que es la unidad administrativa que se encarga de tramitar y conocer las denuncias ciudadanas en materia ambiental; así como el Juzgado Cívico que es la unidad administrativa encargada de aplicar sanciones a los infractores del Bando Municipal; a la Dirección de Seguridad Ciudadana y

Movilidad en auxilio y vigilancia; y a la Tesorería Municipal, quien se encarga del cobro de las infracciones aplicables a la ciudadanía infractora, quienes están obligados a hacer el pago de la reparación del daño ambiental.

REFERENCIAS

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Título Sexto, Capítulo VII Denuncia Popular.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V de la Denuncia Ciudadana.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México.

RESPONSABILIDADES.

La Dirección de Medio y Ecología a través del Departamento de Inspección y Restauración, es el área responsable para dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación del ecosistema, asimismo, difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación, el Estado o el municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a éste, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.
2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Denuncia Popular.
3. Recibir las denuncias ciudadanas en materia de daño o perjuicio al ambiente y verificar que cumpla con los requisitos necesarios para ser procedente. Estos requisitos son: el nombre o razón social, domicilio, teléfono del denunciante, o datos de su representante legal; la narración de los actos, hechos u omisiones que se denuncian; los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y las pruebas que pueda ofrecer el denunciante.





4. Definir en todo caso, si la denuncia que se presenta es de su competencia y, en caso de resultar de competencia Federal, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología deberá remitirla para su atención y trámite ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respectivamente.
5. Instaurar los procedimientos administrativos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños ambientales causados por el infractor o la fuente contaminante.
6. Solicitar las visitas de inspección y/o verificación de los hechos que se denuncian. Para lo cual deberá extender la solicitud de visita de Inspección, la cual debe contener el nombre de la persona u organización a quien va dirigida, el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.
7. Firmar y aprobar las actas circunstanciadas que se hayan levantado al momento de efectuar la visita de inspección.
8. Estudiar y revisar los hechos u omisiones que se hayan denunciado y/o que se hayan presenciado al momento de realizar la visita de inspección, y con base en ello, determinar la gravedad del impacto ambiental de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Proporcionar la garantía de audiencia para el infractor denunciado. Se hará mediante citatorio.
10. Imponer por sí mismo o proponer a la entidad sancionadora las medidas de seguridad aplicables, las sanciones e infracciones a que haya lugar, mismas que serán determinadas de acuerdo con las reglas para imponer sanciones que se establecen en el Libro Segundo, Título Séptimo, Capítulo IV, Sección Segunda del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
11. Establecer acuerdos o elaborar las actas resolutivas que contengan las medidas que se han de realizar para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al ambiente, y el plazo para cumplir con las medidas de seguridad impuestas.
12. Establecer el plazo en que ha de formularse el recurso de revisión para impugnar los hechos denunciados, y recibir pruebas que desvirtúen la denuncia o hagan procedente la impugnación.
13. Notificar a los denunciantes sobre el trámite de su denuncia, y en caso necesario, requerir su comparecencia para ratificarla.
14. Remitir denuncias por infracciones al Bando Municipal cuando la conducta sea sancionada por los artículos 99, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 167 previa visita realizada al lugar o domicilio del infractor.

DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

- I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- II. **Delito:** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.
- III. **Denuncia:** Notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito o de que alguien es el autor de un delito.
- IV. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- V. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- VI. **Infracción:** Amonestación que se hace a un ciudadano por no haber cumplido alguna ley.
- VII. **Persona Infractora:** Ciudadano que comete una infracción.
- VIII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- IX. **Recomposición:** El conjunto de disposiciones y medidas empleadas para reestablecer el estado original del ecosistema.
- X. **Reparación:** La compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.
- XI. **Sanción:** Pena establecida para quien infringe una ley o una norma legal.

REQUISITOS

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, y para que pueda resultar procedente debe ser presentada por escrito y contener:

- 1) El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal.
- 2) Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- 3) Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y;
- 4) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.





H. Ayuntamiento Constitucional

Melchor Ocampo 2025-2027



Gobierno de
Melchor Ocampo
2025-2027
Sitio de Interés Histórico Nacional

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Melchor Ocampo
2025-2027

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

RESULTADOS

Se emitirá la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o se adicionarán las medidas que deberá llevar a cabo la persona infractora para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para cumplirla será determinado a discreción de la autoridad y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado la persona infractora para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a efecto de hacer cumplir lo ordenado, y solo en aquellos casos en que se observen hechos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos contra el ambiente, hará notificar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público para la persecución de cualquier delito o para la aplicación de lo establecido por el artículo 2.264 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

POLÍTICAS

Las denuncias preferentemente se han de formular por escrito y de manera presencial ante la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el Departamento de Inspección y Restauración en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00), salvo en aquellos casos en que se requiera atención inmediata, se han de realizar por vía telefónica.

Las denuncias que se formulen por vía telefónica, en cuyo supuesto la persona servidora pública que la reciba, levantará acta circunstanciada, la persona denunciante deberá ratificarla con firma autógrafa y de manera presencial hasta en tres días hábiles posteriores a su formulación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado de "INSUMOS", sin perjuicio de que la Dirección de Medio Ambiente y Ecología investigue de oficio los hechos constitutivos de denuncia.

Las denuncias que se formulen por otros medios, incluyendo al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible, han de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "INSUMOS" y ratificarse ante la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Medio Ambiente y Ecología investigue de oficio los hechos que la constituyen.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o desmotivadas, aquéllas en las que se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se notificará a la persona denunciante.

A quien promueva una denuncia ciudadana basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestias o daños a la persona infractora y que de la resolución se desprenda dicha intención se le impondrá el pago de multa conforme a lo establecido por el artículo 2.300 de Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DESARROLLO

Nombre del procedimiento: TRAMITACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA		
Número	Dependencia/Puesto	Actividad
1	Persona Física/Moral	La persona denunciante se presenta a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, ingresa de manera escrita la denuncia o puede hacerlo de manera digital o por llamada telefónica
2	El Departamento de Inspección y Restauración	Recibe la denuncia la cual deberá ser ratificada dentro de los tres días siguientes.

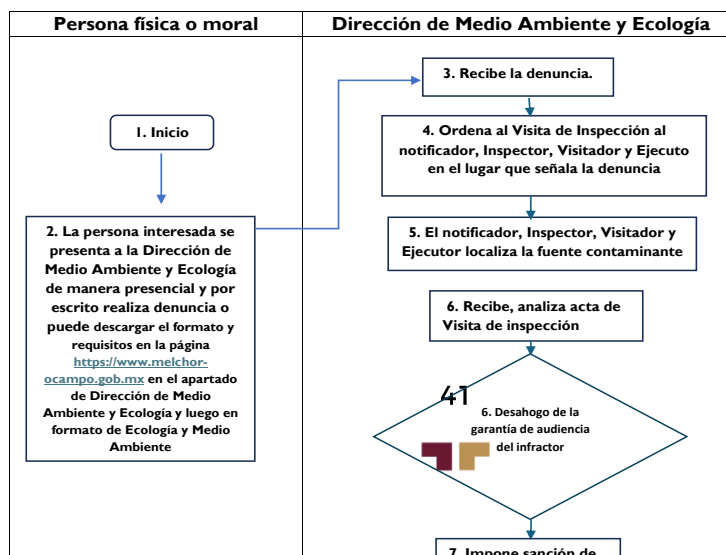




3	El Departamento de Inspección y Restauración	Le asigna número de folio al escrito, lo turna al Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor asignado a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología
4	El Departamento de Inspección y Restauración	Realiza la visita de Inspección al Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor en el lugar que señala el escrito de denuncia
6	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Procede a localizar de la fuente contaminante para efectuar las diligencias necesarias para la comprobación y evaluar los hechos y/o notificar a quien presuntamente sea responsable de los mismos.
7	El Departamento de Inspección y Restauración	Recibe, analiza y aprueba el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección. Define si los actos narrados en el Acta Circunstanciada son de competencia Federal, Estatal o Municipal, y de acuerdo con ello, se informa a la autoridad que competente para el debido seguimiento legal.
8	Director de Medio Ambiente y Ecología	Impone sanciones de acuerdo con su facultad y competencia, redacta el Acta Resolutiva en la que se establecen las medidas que han de efectuarse para prevenir, reparar el daño causado al ambiente, en un plazo no mayor a treinta y seis horas.
9	Persona Infractora	Al término del plazo establecido para efectuar las medidas correctivas, el infractor notifica de inmediato a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en un informe detallado sobre el estado de cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas y asentadas en el Acta Resolutiva.
10	Director de Medio Ambiente y Ecología	Recibe, analiza y aprueba el Acta de Visita de Inspección. Define si los actos narrados en el Acta son de competencia Federal, Estatal o Municipal, y de acuerdo con ello, se informa a la autoridad que competente para el debido seguimiento legal.
11	Departamento de Inspección y Restauración	Lleva a cabo el desahogo de la garantía de audiencia y se impone sanción de acuerdo a las facultades e indica temporalidad para dar cumplimiento a las medidas impuestas
12	Persona Infractora	Notifica a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología el cumplimiento de las medidas impuestas.
13	Departamento de Inspección y Restauración	Se ordena nueva Visita de Inspección para verificar el cumplimiento de las medidas

DIAGRAMACIÓN

Nombre del procedimiento: TRAMITACION DE DENUNCIA CIUDADANA



MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo: (quejas atendidas /quejas presentadas) \times 100

FORMATO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO	
ESTADO DE MÉXICO	
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	
FORMATO PARA DENUNCIA AMBIENTAL, DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DAÑOS AL AMBIENTE	
MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO	Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____	Folio No. Expediente No.
DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre _____	
Domicilio (calle y número) _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Teléfono _____	
Se identifica con _____ Número o Folio _____	
FUENTE CONTAMINANTE	
Nombre _____	
Domicilio (calle y número) _____	
Entre las calles _____	
Colonia _____ Delegación y Municipio _____	



CITATORIO

FOLIO: 00X

C. _____

ENCARGADO, REPRESENTANTE Y/O PROPIETARIO

GIRO: XXXXXXXX

RAZON SOCIAL: XXXXXX

BIEN INMUEBLE UBICADO EN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes XX del XX XXX XXXX, se identifica con: _____ No. _____, en mi carácter de Notificador/Inspector/Visitador/ Ejecutor, adscrito a la Dirección Medio Ambiente y Ecología del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, mismo nombramiento que me fuera conferido, por unanimidad de votos, en el Punto número once de la Primera Sesión Ordinaria Pública del cabildo Resolutiva de esta municipalidad, de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, y por el que se me habilito para realizar las funciones antes mencionadas, me constituí plena y legalmente en el domicilio que al rubro se indica y

que se ubica en _____, predio con las siguientes características: _____

por lo anterior le informo que el motivo de mi visita es para atender una diligencia de carácter administrativa, y tratar asuntos relacionados al medio ambiente derivado de una solicitud ciudadana, por lo cual deberá presentarse en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, ubicada en: Avenida Adolfo López Mateos No. 72, Barrio Señor de Los Milagros, Primer Piso, Municipio de Melchor Ocampo. A efecto de atender la diligencia de carácter administrativa. el día _____ del mes _____ del año _____, a las _____ con el apercibimiento que para el caso de no atender el presente **CITATORIO**, se continuara con el Procedimiento Administrativo, esta diligencia se lleva a efecto de constatar si existe problemática concerniente a la Dirección de Medio Ambiente, ya que es indispensable evitar posibles daños ocasionados por el inmueble y/o actividad que se lleve a cabo dentro y fuera del bien del que **Usted es propietario y/o representante legal y/o encargado.**

Se da por terminada la presente diligencia el mismo día de iniciada, siendo las _____ horas con _____ minutos; lo que se asienta y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA



FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DE RECIBIDO

TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES

La OMS considera que los árboles son parte de la “infraestructura sanitaria” que requieren las ciudades para purificar el aire y mejorar la calidad de vida de los habitantes, a ello se suman múltiples beneficios que hacen que el ambiente sea adecuado para vivir, como lo es la mitigación de los efectos adversos del cambio climático global, por la regulación de la temperatura en el ambiente circundante, la absorción de gases de efecto invernadero, la provisión de alimento y como refugio de innumerables formas de vida que se hayan asociadas a ellos, además de que la presencia de masas arbóreas evita la degradación y pérdida de los suelos, así como favorecer mayor escorrentía de aguas pluviales hacia el subsuelo.

Al respecto de la conservación de las especies arbóreas que forman parte del paisaje de los municipios del Estado de México, la legislatura local aprobó en el año 2018 el decreto por el cual se establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles del Estado de México.

Con el propósito de mantener control y vigilancia sobre el manejo del arbolado urbano es que se creó y en ella se asignaron responsabilidades que han de cumplir las servidoras y los servidores públicos estatales y municipales, así como la ciudadanía que tengan relación con el manejo de estas especies.

OBJETIVO

Atender las solicitudes que presente la ciudadanía al respecto del manejo del arbolado urbano del territorio municipal, tanto en las labores de mantenimiento a través de la poda, la reubicación de organismos a través del trasplante y por aquellos actos que deriven en el derribo justificado de los árboles, en apego a la normatividad ambiental vigente y aplicable en materia forestal.

ALCANCE

Aplica al Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el Departamento de Inspección y Restauración, que es la unidad administrativa que se encarga de dictaminar, tramitar y autorizar las solicitudes de poda y derribo de árboles que presenta la ciudadanía. El cobro por los servicios de expedición de Licencia de poda y/o derribo podrá ser por compensación económica, física (plantación en el sitio del derribo, cerca o donde el Ayuntamiento determine) o adquisición de herramienta para realizar trabajos de poda o derribo por los daños ocasionados al ambiente local, así como en la asignación de recursos para la restauración y/o reparación del daño al ambiente.

REFERENCIAS

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título Segundo, Capítulo I De la Distribución de Competencias en Materia Forestal. Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 2018, y sus reformas y adiciones. Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda De las atribuciones de los municipios.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través del Departamento de Inspección y Restauración, es el área responsable para dar trámite a la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva al respecto de la poda o derribo

de árboles a través de un proceso de Dictamen y Evaluación de las masas forestales, en concordancia con la política ambiental aplicable en el Estado de México. Asimismo, que se encarga de aplicar y vigilar el cumplimiento de las medidas resarcitorias para compensar, restaurar y/o reparar el daño ambiental ocasionado.



1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación, el Estado o el Municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a éste, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.
2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de fomento para el desarrollo forestal sostenible del Estado de México y la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017.
3. Recibir y gestionar la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva al respecto de la poda o derribo de árboles, cada vez que cumpla con los requisitos necesarios para iniciar el proceso de dictaminación y evaluación técnica de la poda o derribo justificado. Estos requisitos son: solicitud elaborada de poda o derribo en donde se proporcionen los datos del solicitante (domicilio, teléfono, narración breve de los hechos que motivan la solicitud y evidencia fotográfica), copia simple de identificación oficial INE del propietario del inmueble en que se haya el ejemplar arbóreo y copia simple del documento que acredita la propiedad del predio en que se encuentra el ejemplar arbóreo.
4. Remitir la solicitud al personal técnico especializado, para su debido seguimiento a través de la realización del trabajo en campo para diagnosticar el estado fitosanitario del árbol y dictaminar las acciones procedentes a la solicitud.
5. Analizar los resultados obtenidos en el Dictamen Técnico para determinar las acciones que proceden a la solicitud realizada.
6. Resolver, otorgando o negando la licencia solicitada, según los resultados obtenidos en el Dictamen Técnico. Y en caso necesario, emitir una resolución conciliatoria en la que se ofrezcan alternativas viables en favor del solicitante y del ejemplar arbóreo.
7. Firmar y aprobar el dictamen técnico y las licencias de poda o derribo de árboles que sean procedentes.
8. Gestionar las acciones necesarias para cumplir los requerimientos de poda, derribo o trasplante de árboles, según corresponda.

DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

- I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- II. **Derribo:** Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.
- III. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- IV. **Diagnóstico:** Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.
- V. **Dictamen Técnico:** Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.
- VI. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- VII. **Personal técnico especializado:** Persona que cuenta con la capacitación y certificación comprobable y que cuenta con registro ante la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para realizar diagnósticos, dictámenes técnicos, ejecución y supervisión de labores en arbolado urbano.
- IX. **Poda:** Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.
- X. **Recomposición:** El conjunto de disposiciones y medidas empleadas para reestablecer el estado original del ecosistema.
- XI. **Reparación:** La compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.
- XII. **Trasplante:** Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.

REQUISITOS

La licencia de poda o derribo podrá tramitarse por cualquier persona, y para que pueda resultar procedente, debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Formato de Solicitud de poda o derribo en donde se proporcionen los datos del solicitante (nombre, domicilio, teléfono, narración breve de los hechos que motivan la solicitud).
- 2) Comprobante de domicilio





3) Copia simple de identificación oficial INE del propietario del inmueble en que se haya el ejemplar arbóreo.

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2025 No. XXIII

4) Copia simple del documento que acredita la propiedad del predio en que se encuentra el ejemplar arbóreo. El domicilio debe coincidir con el del solicitante.

5) Croquis de ubicación

NOTA: Licencia de construcción cuando el motivo sea por construcción.

RESULTADOS

Se otorgará o negará la Licencia de Derribo o Poda según los resultados obtenidos en la evaluación registrada en el dictamen emitido por el Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

En el caso procedente de poda o derribo, este se ha de realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales y el Departamento de Inspección y Restauración señalará las medidas que habrá de llevar a cabo el solicitante con la finalidad de compensar el deterioro ambiental causado por la afirmativa a su solicitud, además de solventar los costos que ello implique.

El Director será el responsable de gestionar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la solicitud conforme a las disposiciones aplicables.

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a efecto de hacer cumplir los ordenamientos legales en materia forestal, vigilará el cumplimiento de las medidas acordadas y solo en aquellos casos en que se observe irregularidades, hechos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos contra el ambiente, hará notificar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público para aplicar los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por el artículo 2.263 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

POLÍTICAS

Las solicitudes de poda y/o derribo se han de formular por medio de un formato y de manera presencial ante la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el Departamento de Inspección y Restauración en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas), salvo en aquellas situaciones de riesgo que requieran atención inmediata, se han de realizar por vía telefónica o reportarse a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos

No se dará curso a aquellas solicitudes que incumplan con alguno de los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS".

A quien promueva una solicitud en la que se advierta mala fe, con el ánimo de causar molestias o daños al bienestar de las personas o sus pertenencias se procederá conforme a lo establecido por el artículo 2.300 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Las medidas de compensación física, económica o de equipo, herramienta o maquinaria para poda, derribo o trasplante se determinan de acuerdo a la NORMA Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.

DESARROLLO

Nombre del procedimiento: TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO		
Número	Dependencia/Puesto	Actividad
1	Persona Física/Moral	Se presenta a la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
2	El Departamento de Inspección y Restauración	Proporciona a la persona interesada de los requisitos para el trámite
3	Persona Física/Moral	Ingresa la solicitud de Poda o Derribo y los requisitos requeridos. Puede hacerlo de manera presencial o vía digital
4	El Departamento de Inspección y Restauración	Recibe la solicitud de poda o derribo con los requisitos solicitados
5	Director de Medio Ambiente y Ecología	Procede a revisar los documentos requeridos. Si cumple con todo lo solicitado ordena al Notificador/Verificador Dictaminador la visita de dictaminación del arbolado
6	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Procede a diagnosticar y dictaminar el ejemplar arbóreo, para determinar la afirmativa o negativa a la solicitud de poda o derribo.

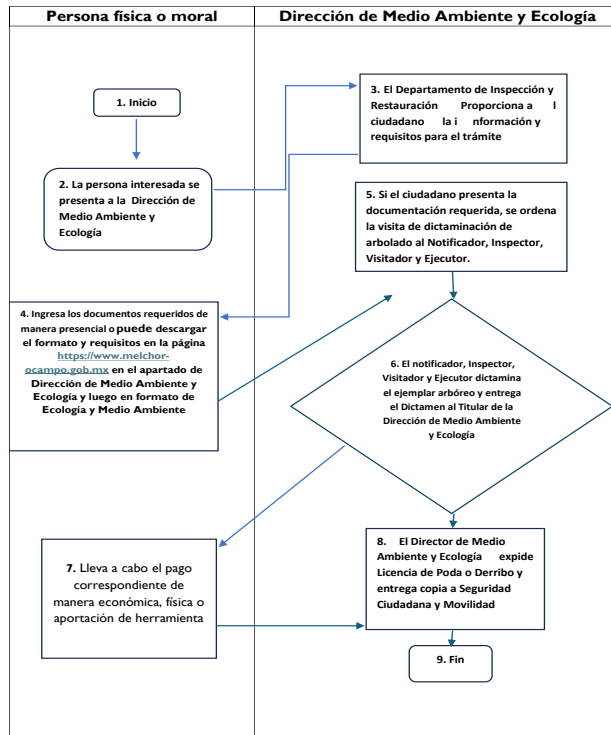




7	El Departamento de Inspección y Restauración	Analiza los resultados y determina las medidas aplicables o el costo que habrá de cubrir el solicitante.
8	Persona Física/Moral	Lleva a cabo el pago correspondiente de manera económica, física o aportación de herramienta.
9	Director de Medio Ambiente y Ecología	Expide Licencia de Poda o Derribo y entrega una copia a Seguridad Ciudadana y Movilidad

DIAGRAMACIÓN

Nombre del procedimiento: TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO



MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo: $(\text{solicitudes atendidas} / \text{solicitudes presentadas}) \times 100$

La variación de +/- 10 en los resultados obtenidos se justifica conforme a los criterios utilizados para otorgar o negar la emisión de licencias de poda o derribo de árboles.

FORMATOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

FORMATO DE SOLICITUD DE PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES

Melchor Ocampo a _____ de _____ del año _____.

FOLIO:





**C. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO,
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 4°, 8° y 114 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 15 fracciones I, X, XII, XVII, XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 18 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; NTEA-018-SeMAGM-DS-2017, 152 Fracción X del Bando Municipal de Melchor Ocampo vigente.

Solicito su intervención para otorgar una Licencia por derribo () y/o poda () de () árbol(es) _____ que se encuentra(n) en el domicilio y/o predio ubicado en: _____

Motivo: _____

Mismo que considero, su justificante y motivo a la presente solicitud.

Sin más por el momento quedo de Ud., agradeciendo su amable atención, siendo extenso mi apoyo y total colaboración para procurar y mantener el equilibrio ecológico y la protección ambiental.

Número de contacto: _____

ATENTAMENTE

REQUISITOS

- Formato de solicitud
- Comprobante de domicilio
- Credencial del INE
- Documento que acredite la propiedad
- Croquis de ubicación

NOTA: Se solicita Licencia de Construcción cuando el motivo de derribo sea por construcción

MELCHOR OCAMPO EDO DE MÉX. A XX DE XXX DEL AÑO 20XX

LICENCIA DE PODA
DMAyE/PyD/XXX/20XX

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o y 115o, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 13o fracción I, II, de La ley de Desarrollo Forestal Sustentable; 33o, 34o y 35o del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Cap. IV, 2.263 fracción IV y VII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Bando Municipal vigente de Melchor Ocampo Estado de México, 54890. Y en vista de la solicitud hecha a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología por la o el C. XXXXXXX SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE PODA

De X árboles XXX (XXXXXXXXXX) que procederá en el predio ubicado en: XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXX. Por interferencia con cables de energía eléctrica y afectación a vivienda colindante.





Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, quien de manera oportuna y con apego a la NTEA- 018- DS-2017 emitió la presente Licencia.

La vigencia de la actual Licencia tiene una duración, de 30 días naturales a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

C.c.p: Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

NOTA: a) El solicitante, acepta las condiciones que la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, NTEA- 018- DS-2017 y el Bando Municipal impone.

b) La Dirección de Medio Ambiente y Ecología no se hace responsable de los posibles daños a terceros, que pudiesen derivar de la poda, derribo o trasplante de árboles.

DONACIÓN DE ARBOLES (ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL (JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC)).

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo por conducto de La Protectora de Bosques del Estado de México PROBOSQUE en coordinación con los tres niveles de gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil, anualmente realizan actividades de reforestación con el propósito de recuperar y restaurar ecosistemas forestales y áreas verdes.

En este sentido, la reforestación social se convierte en un mecanismo para promover la plantación de árboles maderables, frutales y no maderables en espacios públicos con la participación de la sociedad civil.

La importancia de realizar actividades de reforestación deriva del aumento de la concentración de bióxido de carbono CO2 en la atmósfera que es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocados por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global, por lo que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los árboles cumplen importantes funciones tales como mejorar la calidad del aire, almacenar carbono, regular el clima, infiltración de agua, hábitat para la fauna, así como proporcionar áreas verdes para realizar actividades recreativas, solo por mencionar algunos.

En este contexto surge la necesidad de realizar actividades de reforestación con la finalidad de frenar el deterioro del ambiente e incrementar los reservorios de carbono en las áreas rurales y urbanas.

Nota: Se deberá considerar la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017 que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, para ser sometido a consideración del Comité Estatal de Normalización Ambiental.

OBJETIVO

Atender las solicitudes de donación de árboles a la ciudadanía.

Concientizar y sensibilizar a la población a través de los programas y jornadas de reforestación.

Recuperación y cuidado de áreas verdes, con la finalidad de brindar servicios ambientales a la población.

Contribuir en la mitigación de los efectos de cambio climático en la implementación de actividades de reforestación, para reducir la pérdida de suelo, aumentar la masa arbolada que provee servicios ambientales.

ALCANCE





Contribuir con el ordenamiento del arbolado municipal plantando especies nativas afines al territorio clima y características del municipio de Melchor Ocampo.

Mejorar la diversidad de arbolado y aumentar los macizos arbóreos de las zonas agrícolas, ejidales, y urbanos

Contribuir a la apropiación de los recursos arbóreos entre la población de Melchor Ocampo.

REFERENCIAS

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título Segundo, Capítulo I De la Distribución de Competencias en Materia Forestal. Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 2018, y sus reformas y adiciones. Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda De las atribuciones de los municipios.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México. Título Octavo.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través del Departamento de Promoción Ambiental, es la responsable para dar trámite a la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva respecto a la donación de árboles para reforestación del municipio.

DEFINICIONES

- Árbol.**- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.
- Arboricultura.**- Ciencia y práctica del cultivo, cuidado y manejo de los árboles urbano.
- Arborización.**- Plantar árboles en zonas urbanas.
- Arbusto.**- Planta perenne generalmente de 1 a 5 metros de altura en su estado maduro, sin un tronco principal.
- Palma.**- Especie vegetal monocotiledónea de tronco leñoso, hojas grandes, palmeadas o pinnadas, reunidas en un penacho, flores agrupadas en racimos y fruto en baya.
- Plantación.**- Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo

REQUISITOS

- 1) Formato de solicitud de donación de árboles.
- 2) Copia de credencial del INE con dirección del Municipio de Melchor Ocampo.

RESULTADOS

Se otorgará la donación de árboles para reforestación siempre y cuando cumpla con las especificaciones indicadas en el apartado de REQUISITOS.

El solicitante deberá enviar fotos de evidencia del lugar de plantación y ser responsable del cuidado de los árboles para asegurar la supervivencia del o los ejemplares arbóreos.

POLÍTICAS

Las solicitudes de donación de árboles se formularán por escrito y de manera presencial ante la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el Departamento de Promoción Ambiental o de manera digital en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas).

Es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS".

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología dará un seguimiento al cuidado de los árboles que sean donados para asegurar la supervivencia de los ejemplares.

DESARROLLO

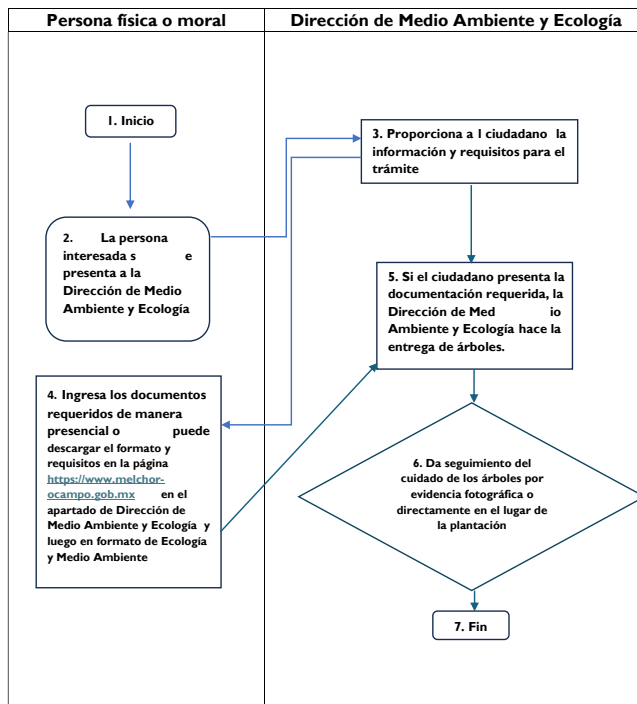




Nombre del Procedimiento: DONACIÓN DE ÁRBOLES (ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL (JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC)).		
Número	Dependencia/Puesto	Actividad
1	Persona Física/Moral	Se presenta a la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
2	Departamento de Promoción Ambiental	Proporciona informe de los documentos requeridos
3	Persona Física/Moral	Ingresa de manera escrita el formato de solicitud de donación de árboles. Puede hacerlo de manera presencial o vía digital
4	Departamento de Promoción Ambiental	Recibe la Solicitud de Donación de árboles
5	Departamento de Promoción Ambiental	Procede hacer la entrega de árboles
6	La Dirección de Medio Ambiente y Ecología	Da seguimiento del desarrollo de los árboles de manera presencial o por evidencia fotográfica.

DIAGRAMACIÓN

Nombre del procedimiento: **ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL (JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC).**



MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo: $(\text{solicitudes atendidas} / \text{solicitudes presentadas}) \times 100$

La variación de +/- 10 en los resultados obtenidos se justifica conforme a los criterios utilizados para otorgar o negar la donación de árboles.

FORMATO





FORMATO DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE ÁRBOLES

FOLIO:

C. XXXX XXXXXX XXXXXX

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO
PRESENTE.

Por medio de la presente le saludo cordialmente al tiempo que solicito la donación de _____ árbol(es) de las siguientes especies _____

Institución educativa: () **Particular:** () **Otro:** () **Especifique:**

Lugar (indique dirección con referencia):

Asimismo, hago de su conocimiento que entiendo de ante mano que la presente solicitud responderá a la disponibilidad de árboles y existiendo mi compromiso para mantener con vida y en condiciones óptimas la totalidad de árboles aquí solicitados.

NOMBRE Y FIRMA: _____

DATOS DE CONTACTO: _____

ACUSE DE RECIBIDO – SOLICITUD DE UNA DONACIÓN DE ÁRBOLES

SELLO DE RECIBIDO:


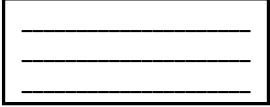

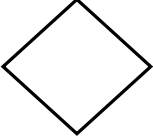

AUTORIZACIÓN:

REQUISITOS:

- Formato de solicitud de donación de árboles.
- Credencial del INE con dirección del municipio de Melchor Ocampo.

SIMBOLOGÍA



SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Determina el final del procedimiento

Los presentes Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Melchor Ocampo, dejan sin efectos a sus similares publicados con anterioridad en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO Y ORDENO** la publicación de Gaceta Municipal número XXIII de fecha seis de octubre del año Dos mil Veinticinco, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO DOS MIL VIENTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA
Síndico Municipal

C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ
Primera Regidora

C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ
Segundo Regidor

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Tercera Regidora

C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ
Cuarto Regidor

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
Quinto Regidor

C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ
Sexta Regidora

C. MA. TERESA REYES FLORES
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento